

## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria número 08 /2020 por Transferencia de Créditos, así como el informe de Intervención nº 2020/235 y que es del tenor siguiente:

**"Asunto: Expediente nº 08/2020 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2020, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito.**

### Expediente Administrativo INT-TC DAG/5/2020

**Normativa aplicable:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, prorrogadas de 2019.

Mediante Providencia de Alcaldía, se establece la necesidad de incrementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente financiación:

APLICACIÓN	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUCIONES
132 15000	Policía Local. Complemento de Productividad	5.654,80 €	
132 15100	Policía Local. Gratificaciones servicios extraordinarios	9.793,75 €	
912 10000	Órganos de Gobierno. Retribuciones Alcaldía y Concejales	545,00 €	
151 12001	Urbanismo. Retribuciones Básicas Grupo A2		13.100,00 €
151 12003	Urbanismo. Retribuciones Básicas Grupo C1		1.520,00 €
151 12100	Urbanismo Retribuciones Complementarias. Complemento de Destino		1.373,55 €
	<b>TOTAL AUMENTOS Y DISMINUCIONES</b>	<b>15.993,55 €</b>	<b>15.993,55 €</b>

Respecto a la propuesta mencionada se pueden precisar los siguientes extremos:

**Primero.** - Las aplicaciones presupuestarias mencionadas no cuentan con crédito suficiente para afrontar los gastos de Personal Capitulo 1 y no existe crédito en las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2.020 a nivel bolsa de vinculación jurídica.

**Segundo.** - Aplicaciones presupuestarias que se incrementan:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
132 15000	Policía Local. Complemento de Productividad
132 15100	Policía Local. Gratificaciones servicios extraordinarios
912 10000	Órganos de Gobierno. Retribuciones Alcaldía y Concejales
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>

**Tercero.** - Aplicaciones presupuestarias que se minoran:



APLICACIÓN	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUCIONES
151 12001	Urbanismo. Retribuciones Básicas Grupo A2		13.100,00 €
151 12003	Urbanismo. Retribuciones Básicas Grupo C1		1.520,00 €
151 12100	Urbanismo Retribuciones Complementarias. Complemento de Destino		1.373,55 €
	<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>		<b>15.993,55 €</b>

Examinada la documentación que contiene el Expediente:

- Providencia-Memoria de Alcaldía, como Jefe de Personal

Emito el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.** - El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos.

- a) Crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por Ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, regulan la modificación por Transferencia de Crédito estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

**SEGUNDO.-** Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

El primer requisito para poder tramitar un expediente de modificación de crédito mediante transferencia es determinar si las aplicaciones que se minoran tiene saldo suficiente para ceder el crédito propuesto, no sólo a nivel de vinculación jurídica sino a nivel de **aplicación presupuestaria** contra la que se certifica. Este extremo ya se ha efectuado y se han emitido las correspondientes R.C. "Retenciones de Crédito" que consta en el expediente (RC nº 2/2020000001451 de 17/08/2020)

**TERCERO.** - El artículo 41 del Real Decreto 500/90, establece:

1.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras

transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieren a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

#### **CUARTO. - Tramitación:**

Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.3 las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, cuando la transferencia se produzca entre capítulos presupuestarios integrados en una misma Área de Gasto o que se refieran a créditos del personal y pertenezcan a distintos niveles de vinculación económica y de programa será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención.

A mayor abundamiento, de acuerdo con la Guía publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las Entidades Locales (1ª Edición marzo de 2018) se recoge lo siguiente: " El RD 500/90 dispone en el artículo 40 que, en todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal. La norma debe entenderse en el sentido de que los créditos de origen y de destino han de ser créditos de personal, es decir, ambos del capítulo 1"

Por tanto, la transferencia de crédito propuesta entrará en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

**QUINTO.-** El último punto de este informe se refiere a la tramitación del expediente, de acuerdo con la Base 6ª y demás legislación anteriormente citada, este incluirá:

- Providencia de Alcaldía.
- Propuesta de modificación suscrita por el Concejal Delegado del área de gestión, justificada con una memoria razonada de la variación.
- Informe de Intervención.
- Certificado de existencia de crédito o en su defecto documento contable RC
- Resolución de Alcaldía.

Es cuanto tengo que informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo. Antonia San Román Calderón”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local.

### RESUELVO:

**PRIMERO.** - Modificar el presupuesto de gastos por transferencia de créditos incrementando el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias, y cuya financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias igualmente recogidas a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUCIONES
132 15000	Policía Local. Complemento de Productividad	5.654,80 €	
132 15100	Policía Local. Gratificaciones servicios extraordinarios	9.793,75 €	
912 10000	Órganos de Gobierno. Retribuciones Alcaldía y Concejales	545,00 €	
151 12001	Urbanismo. Retribuciones Básicas Grupo A2		13.100,00 €
151 12003	Urbanismo. Retribuciones Básicas Grupo C1		1.520,00 €
151 12100	Urbanismo Retribuciones Complementarias. Complemento de Destino		1.373,55 €
	<b>TOTAL AUMENTOS Y DISMINUCIONES</b>	<b>15.993,55 €</b>	<b>15.993,55 €</b>

**SEGUNDO.** - Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos (gastos).

**TERCERO.** - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno corporativo en la primera sesión que éste celebre, de conformidad con lo determinado en el Art. 42 del RD 2568/86 de 28 de noviembre.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a fecha de firma electrónica, de lo que tomo razón a efectos de fe pública.

EL ALCALDE. Fdo.: Luis Miguel Peña Fernandez.

EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Ricardo de Sande Tundidor